

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 2020-00191

Atendiendo la solicitud de terminación allegada al expediente por la apoderada de la ejecutante, y dado que esta cuenta con facultad para *recibir*, con apoyo en el numeral 1 del artículo 461 del Código General del Proceso. el Juzgado **RESUELVE**.

1. DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo iniciado por **EDIFICIO CASA DE BOLSA P.H.** en contra de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes atendiendo lo normado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Secretaría obre de conformidad.

3. DESGLOSAR a costa de la parte demandada, los títulos objeto de recaudo con la constancia de que la obligación se canceló.

4. Sin condena en costas.

5. TERCERO. Archivasen en su oportunidad las diligencias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ee1398fa14240d70e3bf17e0520c728577fb231a04c0d62ffc64afd125ecb4**

Documento generado en 27/01/2023 03:27:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**